



Resolución del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que, de acuerdo con la flexibilidad propia de la oferta formativa de Formación Profesional, se determinan los criterios de participación en el proceso de admisión a segundo y tercer curso en los Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de mayo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 1 que la finalidad de la norma es *“regular un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo”*, añadiendo que *“cuantas medidas y acciones se programen y desarrollen en el marco del Sistema de Formación Profesional deberán responder a la finalidad a la que éste sirve, con la flexibilidad que exige la generación de itinerarios formativos y profesionales versátiles”*.

En los últimos cursos se ha detectado un número creciente de personas que desean finalizar los estudios de un Ciclo Formativo de Formación Profesional en Aragón, pero ya tienen convalidados o superados los módulos profesionales del primer curso que conforman ese Ciclo Formativo, y que quieren participar en el proceso de admisión en aquellos módulos profesionales del segundo o tercer curso del Ciclo.

Por todo ello, podrán solicitar plaza en segundo o tercer curso de los Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que hayan estado matriculadas con matrícula completa en el primer curso del mismo Ciclo Formativo en el mismo o en otro centro docente de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Comunidad Autónoma.
- Que hayan estado matriculadas y hayan convalidado todos los módulos profesionales del primer curso del mismo Ciclo Formativo, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones anuales por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales en Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, y realización, del módulo profesional de Proyecto.
- Que hayan estado matriculadas y hayan superado o convalidado en la modalidad a distancia todos los módulos profesionales del primer curso del Ciclo Formativo.



- Que hayan superado todos los módulos profesionales del primer curso de uno de los Ciclos Formativos reflejados en la siguiente tabla y deseen acceder al segundo curso del otro Ciclo Formativo situado en la misma fila:

Ciclos Formativos de Grado Medio	
Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	Técnico en Instalaciones de Producción de Calor
Técnico en Instalación y Amueblamiento	Técnico en Carpintería y Mueble
Ciclos Formativos de Grado Superior	
Técnico Superior en Administración y Finanzas	Técnico Superior en Asistencia a la Dirección
Técnico Superior en Comercio Internacional	Técnico Superior en Transporte y Logística
Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría
Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Técnico Superior en Marketing y Publicidad

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Luis M. Mallada Bolea



PRS E2- F 01